



Municipalidad de General Pueyrredon
2023

Decreto Firma Conjunta

Número:

Referencia: DTO PRORROGA SERVICIO DE TRANSPORTE- EX-2023-00641732- -MUNIMDP-DTD#SG

VISTO que el Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros del Partido de General Pueyrredon se encuentra regulado por la Ordenanza 16789 que autorizó al Departamento Ejecutivo a llamar a Licitación Pública y contiene el Pliego de Bases y Condiciones como ANEXO A, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 5° del anexo A, título 1, capítulo I de la Ordenanza 16.789 se estableció la continuidad de la concesión del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros del Partido de General Pueyrredon.

Que el 22 de abril de 2019 el Departamento Ejecutivo a través del Decreto N° 927/19 estableció, a partir del vencimiento del plazo original, la continuidad de prestación de los servicios por el plazo de dos (2) años, respecto de los Contratos de Concesión del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros.

Que el 18 de diciembre de 2020 se remitió por primera vez al Honorable Concejo Deliberante el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares por el cual se proponía sustanciar el procedimiento de contratación tendiente a la Concesión del Sistema Integrado de Transporte Urbano (en adelante, SITU) en el Partido de General Pueyrredon. No habiéndose logrado los consensos necesarios para su aprobación, se requirió la devolución del expediente, cuestión que fue resuelta por el Honorable Concejo Deliberante en sesión ordinaria el día 27 de mayo de 2021.-

Que en la misma fecha, el HCD sancionó la Ordenanza N° 25.152 que declaró el estado de emergencia del Servicio de Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros dentro del Partido de General Pueyrredon y encomendó al Departamento Ejecutivo garantizar la continuidad del funcionamiento del mismo durante la tramitación del expediente que tiene como objeto la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la sustanciación de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la concesión del sistema de transporte de pasajeros.

Que el 4 de junio de 2021, el Departamento Ejecutivo a través del decreto 966/21 estableció, a partir del vencimiento del plazo original, la continuidad de la prestación de los servicios por el plazo de dieciocho (18) meses o hasta la adjudicación del proceso que se está llevando a cabo o el que se sustancie para la concesión del servicio en los términos de los artículos 230 y ctes. de la Ley Orgánica de la Municipalidades Decreto-Ley N° 6769/1958, lo que suceda primero, contados a partir del día 20 de junio de 2021, respecto de los Contratos de Concesión del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros.

Que asimismo, con fecha 27 de mayo de 2022 se prorrogó mediante Decreto N° 1184 la emergencia del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros por el término de un (1) año a partir del vencimiento del plazo dispuesto por el art. 1° de la Ordenanza N° 25.152.-

Que con fecha 10 de noviembre de 2022 se volvió a enviar el Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación del Transporte Público de Pasajeros bajo el número de Exp. 13512/6/2022 al Honorable Concejo Deliberante, introduciendo modificaciones solicitadas por los diferentes actores que fueron parte del proceso participativo y de los debates llevados adelante en el seno del cuerpo deliberativo.-

Que el 16 de diciembre de 2022, por Decreto N° 2922 se dispuso la continuidad de la prestación del servicio por el plazo de doce [12] meses a partir del vencimiento del plazo determinado en el Decreto N°966/2021, o hasta la adjudicación del proceso que se está llevando a cabo o el que se sustancie para la concesión del servicio en los términos del art. 230 y ctes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, lo que suceda primero, respecto de los Contratos de Concesión del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros.-

Que en razón de nota presentada por la Cámara de Autotransporte de Pasajeros de Mar del Plata (Cametap), a inicio de junio del corriente, se puso de manifiesto que la situación que atraviesa la economía nacional impide la aplicación exitosa del Pliego del Sistema Integral de Transporte Urbano 1 (SITU 1), y a raíz de ello se realizaron consultas ante organismos nacionales y provinciales tales como el Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires y la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT), y como corolario de ello el día 06 de noviembre del corriente la Comisión de Movilidad Urbana del Honorable Concejo Deliberante, como conclusión de los informes recibidos, remitió el expediente del Pliego de Licitación del SITU-1 al ejecutivo municipal en concepto de préstamo sin perder estado parlamentario quedando en la Comisión de Movilidad Urbana, para su revisión de acuerdo a las consideraciones vertidas.-

Que el Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros es un servicio público, correspondiendo en consecuencia asegurar su continuidad durante los 365 días del año a fin de asegurar el derecho a utilizarlo a quienes se encuentren en el Partido de General Pueyrredon, manteniendo el rol rector que debe tener el Estado municipal a fin de asegurar su prestación.-

Que en razón de ello y ante el próximo vencimiento del plazo previsto por el Decreto N°2922/2022, resulta evidente la necesidad de contar con una nueva prórroga de continuidad del servicio por el plazo de veinticuatro (24) meses ó hasta la adjudicación del proceso que se está llevando a cabo o el que se sustancie para la concesión

del servicio en los términos del art. 230 y ccdtes de la L.O.M.-

Que el Departamento Ejecutivo cuenta con la potestad jurídica para disponer la continuidad del servicio conforme el derecho positivo y las cláusulas contractuales aplicables, justificado en la protección del interés general que reviste el servicio en la comunidad para promover el bienestar de la población.

Que, por lo expuesto, deviene necesaria en esta instancia la aplicación de la figura contractual y legal de la Continuidad del Servicio, prevista en el artículo 5º, Ordenanza N° 16.789, que en su parte pertinente dispone que: *“...Vencido el término de la concesión o producida la expiración anticipada de la relación contractual conforme a las estipulaciones de este Pliego, el concesionario estará obligado, a requerimiento de la Municipalidad, a continuar la prestación de los servicios por un plazo de hasta dos (2) años. ...”*.

Por ello, de conformidad a lo normado en el artículo 5º del anexo A, título 1, capítulo I de la Ordenanza 16789 y en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Establécese, a partir del vencimiento del plazo original, la continuidad de prestación de los servicios por el plazo de dos (2) años o hasta la adjudicación del proceso que se está llevando a cabo o el que se sustancie para la concesión del servicio en los términos del art. 230 y cctes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, respecto de los Contratos de Concesión del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros celebrados entre esta Municipalidad con las siguientes firmas: Empresa de Transporte Peralta Ramos S.A.; Empresa de Transporte 12 de Octubre SRL; y Empresa Batán S.A..

ARTÍCULO 2º.- Establécese que, a los efectos de quedar formalizada la continuidad contractual prevista en el artículo 1º, en forma previa a la continuidad, las empresas deberán:

- a) garantizar la continuidad de los servicios,
- b) mantener el plan de inversiones del parque automotor que dispone el vínculo original,
- c) demostrar la capacidad económica financiera conforme el artículo 11.2.10 de la ordenanza 16789.
- d) mantener la vigencia de los seguros de caución
- e) garantizar la continuidad de la totalidad del personal afectado a los servicios concesionados.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, notifíquese a las firmas concesionarios del servicio público de transporte colectivo de pasajeros, dése al Boletín Municipal, publíquese, archívese.